

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESOLUCIÓN NÚM. CCC-068-2024

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA INFORME JUSTIFICATIVO, PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR OBRAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, ARTÍSTICAS O RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE OFREZCA UNA ESTRUCTURA INMERSIVA PARA EL STAND DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES EN EL MARCO DE LA XXVI FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO (FILSD 2024). NOMENCLATURA INDOTEL-CCC-PEOR-2024-0008.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo el día 6 de noviembre de 2024, se reunieron, previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por: Xavier Pimentel Cabral, presidente del comité quien actúa en nombre y representación del presidente del Consejo Directivo Dr. Guido Gómez Mazara, en virtud de las facultades consignadas en la resolución núm. 001-2 024 del Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL, de fecha 26 de agosto de 2024; Dr. Domingo Rojas Pereyra, director jurídico (miembro); Dra. Mayra de Jesús Cochón, directora administrativa (miembro); Dra. Jarouska Cocco, directora de planificación estratégica (miembro); y la Licda. Claudia Rivera, encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI) (miembro); de acuerdo con las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Aplicación Decreto núm. 416-23 y la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 20 de julio de 2006.

Al inicio de la reunión, se verificó el quórum para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que se realiza conforme a lo establecido en artículo 10 del Reglamento núm. 416-23, que establece: «El Comité de Compras y Contrataciones es un órgano que ejercerá sus funciones de forma colegiada y se considerará válidamente reunido con tres (3) de los cinco (5) miembros».

Acto seguido, el presidente del Comité informó que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

- 1. Conocer y aprobar —si procede— el informe justificativo del área requirente.
- 2. Autorizar el procedimiento de excepción por contratación directa por Obras Científicas, Técnicas, Artísticas o Restauración de Monumentos Históricos.
- 3. Designar a los peritos conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.



EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: que en fecha 8 de octubre de 2024, la señora Cristal Acevedo, en su calidad de gerente de Medios de la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicaciones del INDOTEL, requirió a la Dirección de Licitación y Contratos Públicos un montaje Domo para la Feria del Libro 2024 para que los visitantes disfruten de una «experiencia inmersiva con proyección interior de 360 grados horizontal y 180 grados vertical, de alto impacto y contenido académico en proyección FullDomo».

CONSIDERANDO: que en esa solicitud explican el tiempo de la contratación, la ubicación, tiempo de montaje y desmonte y los requerimientos técnicos que debe cumplir el domo, entre los que se destacan: **i.** capacidad para ciento cincuenta (150) personas; **ii.** teatro digital con resolución mínima de 8 K y **iii.** biblioteca de contenido formato full domo.

CONSIDERANDO: que en fecha 5 de noviembre de 2024 la Dirección Financiera emitió el certificado de apropiación presupuestaria núm. 2024-0499 del procedimiento INDOTEL-CCC-PEOR-2024-0008, por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,000,000.00) para «la contratación de una empresa que ofrezca una estructura inmersiva para el stand del Indotel en la Feria del Libro».

CONSIDERANDO: que este tipo de servicios, con las características y prestaciones solicitadas, conlleva una contratación diferenciada en donde, observando los parámetros de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el Reglamento de Aplicación núm. 416-23, se demuestre la viabilidad de la empresa solicitada.

CONSIDERANDO: que el artículo 6, párrafo único, numeral 2) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone lo siguiente: «Párrafo: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar los principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: [...] 2. La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo».

CONSIDERANDO: que el artículo 50 del Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06, Decreto núm. 416-23, establece que: «La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. Los procedimientos de excepción por selección directa son: 1. Proveedor único, 2. Realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artistas o restauración de monumentos históricos. 3. Construcción, instalación o



adquisición de oficinas para el servicio exterior. 4. Contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social».

CONSIDERANDO: que de conformidad con el artículo 58 del referido reglamento: «Este procedimiento aplicará para la adquisición bienes, servicios y obras que puede otorgar una persona física o jurídica, a partir de su tecnicidad y pericia en la materia. A través de esta contratación se seleccionará al proveedor idóneo a partir de condiciones especiales exclusivas de su persona y que son indispensables para la satisfacción del objeto contractual, tales como su conocimiento y experiencia en la prestación del servicio u obra, la confianza y el manejo de información confidencial. Este procedimiento se utilizará para la compra y contratación de los siguientes bienes, obras y servicios: 1. Adquirir obras científicas y técnicas [...]».

CONSIDERANDO: que, igualmente el párrafo I del artículo 58 de Reglamento de Aplicación núm. 416-23, dispone que: «El tipo de contratación a realizar es la modalidad de selección directa del proveedor, que es elegido en atención a la persona, considerando sus capacidades y calidades propias y por esto deberá ejecutar directamente el contrato sin delegar, ceder o subcontratar las obligaciones contraídas, debido a elementos personales que determinaron su selección».

CONSIDERANDO: que, además el párrafo II del artículo 58 de Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto núm. 416-23, ordena que este: «procedimiento por selección será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado».

CONSIDERANDO: que ante este requerimiento obligatorio para garantizar el cumplimiento del principio de juridicidad que rige a la Administración pública, en fecha 29 de octubre de 2024, el señor Pedro Taveras Núñez, director del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, y la señora Cristal Acevedo, gerente de Medios de la Dirección de Relaciones Públicas del INDOTEL, emitieron «el informe técnico pericial que evalúa y justifica el uso del procedimiento de excepción de obras científicas-técnicas para la contratación de una empresa que ofrezca una estructura inmersiva para el stand del Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL) en los diez días de la Feria Internacional del Libro 2024», el cual concluye:

- 30. Las razones esbozadas justifican que sea seleccionada la empresa Prodicom, S.R.L., por contar con las capacidades técnicas, de especialización en las áreas referidas, y, sobre todo el intangible la experiencia reputacional, por lo que resultan totalmente indispensables para poder cumplir con el objeto contractual y tener mayor certeza de la experiencia inmersiva en la tecnología de la información desde la Feria Internacional de Libro 2024,
- 31. Con base en todo lo expuesto, y el hecho de que la única parte donde encontramos idoneidad procedimental y correspondencia de ley con el tipo de contratación requerida es en el procedimiento de excepción del artículo 58 del Reglamento núm. 416-23, en razón de que

Página 3 de 10



demanda de una pericia técnica exclusiva del tipo de sociedad que se está proponiendo la contratación en el aspecto técnico, científico, en la experiencia reputacional; todo lo cual resulta absolutamente indispensable para cumplir con el objeto de la contratación.

32. Que todos estos fundamentos de hecho y de derecho, en suma, justifican el uso de un procedimiento de contratación por excepción directa como el idóneo y preciso para suplir basados en la naturaleza de la obra y conforme a lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 2 de la Ley 340-06, y sus modificaciones; artículo 58 del Reglamento 416-23, por lo que recomendamos al comité de compras aprobar el uso el del procedimiento de excepción de obras científicas, técnicas y artísticas, mediante el dictado de la resolución de aprobación correspondiente.

CONSIDERANDO: que en este informe los peritos también refieren, en cuanto a la fundamentación legal:

20. Cabe destacar que el reglamento determina que esta contratación especial aplica para servicios que permitan adquirir obras científicas y técnicas y obras artísticas. De igual modo, mediante el Manual de Procedimientos de Excepción realizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas se explica que, con base en el artículo 52 de la Constitución dominicana:

toda obra científica y técnica es una creación original del intelecto humano en donde se aplica un proceso de investigación que se podría expresar a través de un medio tangible o intangible, tales como una presentación escrita u oral. Por ende, mediante esta puede ejecutarse la contratación vinculada con la actividad científica, tecnológica o de innovación¹.

- 21. En orden de ideas, la contratación en sí no es solo la estructura visual con los requerimientos ya definidos, sino que esta posee un contenido técnico que será utilizado por el Indotel en el marco de la Feria del Libro. Dentro del servicio técnico que será requerido y proyectado durante todo el evento está:
 - ✓ La biblioteca con contenido **Educativos**:
 - o Títulos Requeridos: Super Tormenta Solares y Super Volcanes.
 - **Formato de Proyección:** 360° Fulldome, diseñado para proyectarse en cúpulas hemisféricas, proporcionando una experiencia envolvente para el espectador. El contenido se adapta a las dimensiones y características del domo, garantizando una proyección sin distorsiones.
 - **Resolución:** Alta definición en formato Full HD, 2K o superior, asegurando la nitidez y detalle en las proyecciones de fenómenos espaciales. La resolución debe ser ajustable a la configuración del sistema de proyección del Domo Inmersivo contratado.

Página 4 de 10

¹ Página 24 del Manual de Procedimientos de Excepción realizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas



- **Relación de Aspecto:** 1:1 para proyecciones en cúpulas, optimizado para la geometría esférica del domo. La relación de aspecto asegura que los gráficos y animaciones cubran uniformemente la superficie de la cúpula.
- *Codificación y Formato de Archivo*: Formato de video esférico adaptado para sistemas de proyección en domos (p. ej., formato H.264, H.265, o formatos compatibles). Codificación de audio en formato multicanal para optimizar la inmersión sonora.
- Audio Multicanal: Banda sonora y efectos de audio compatibles con sistemas de sonido envolvente (5.1 o 7.1), proporcionando una experiencia auditiva que complementa las visuales inmersivas.
- Narración en español.
- *Licencia de Uso Temporal:* El material está autorizado para exhibición pública en el Domo Inmersivo durante el período especificado en el contrato.
- 22. La infraestructura para este servicio se estaría visualizando de la siguiente forma:



- 23. Por lo tanto, se justifica la contratación bajo el concepto de "obras científicas o técnicas" al resaltar la naturaleza especializada y el contenido académico que trae consigo la contratación de este servicio en el marco de la Feria del Libro.
- 24. Es de rigor aclarar que este procedimiento de excepción es más viable, en comparación con un procedimiento ordinario, ya que tras un análisis de mercado no se logró identificar empresas que estén debidamente constituidas como parte del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, y que ofrezcan el contenido técnico científico que se ha mencionado y posean la estructura inmersiva que sirva para su proyección; estas características representan un valor agregado par que se impulse y se dé a conocer, de forma diferente y efectiva, los proyectos ejecutados por el INDOTEL.

CONSIDERANDO: que, en adición, sobre el perfil del proveedor, consideraron que:

1. Al examinar el perfil de Prodicom, S.R.L., hemos verificado que es una empresa formal, que se encarga de publicidad con fines comerciales utilizando pantallas de alta calidad que

Página 5 de 10



permiten la difusión de publicidad. En su perfil institucional se puede destacar que, a través de pantallas digitales, optimizan las marcas mediante videos institucionales que han sido colocados en lugares estratégicos de alto tránsito peatonal y vehicular, similar a la experiencia de la Feria del Libro.

- **2.** Dentro de sus objetivos principales se identifican elementos que son, sin lugar a duda, los requerimientos que en un evento como en la Feria del Libro, necesitamos garantizar, tales como: i) potenciar la imagen del Indotel; ii) influir en el público objetivo, y iii) demostrar y recordarle al público que el Indotel existe.
- **3.** Entre los proyectos que ha realizado Prodicom, S.R.L consta publicidad en lugares claves, tales como instituciones públicas y unidades de transporte público. En consecuencia, posee la experiencia estatal para garantizar que, en la Feria del Libro, el Indotel reciba una cantidad importante de visitantes que se enriquecerán con la experiencia inmersiva ofrecida.
- **4.** De igual modo, Prodicom, S.R.L. posee en el país el sistema portable e itinerante definido y demostrado con anterioridad, que combina la tecnología sensorial avanzada con el contenido educativo y que, a su vez, puede adaptarse a los requerimientos institucionales del Indotel. Además, se ha identificado que posee un personal con experiencia y capacitado para los fines del objeto contractual (director técnico, de solución y diseñador gráfico) los cuales garantizarían que, durante toda la Feria del Libro la experiencia de los visitantes sea placentera y apropiada.
- **5.** Visto lo anterior, consideramos que el proveedor indicado es el idóneo para llevar a cabo la contratación que justifica este informe, en ponderación de las capacidades, pericia y especialidad. Su equipo visual, más su equipo técnico, garantizan la ejecución de las dimensiones requeridas por el Indotel, aspectos que generan la confianza necesaria para adjudicarle esta contratación y así implementar en la Feria del Libro 2024 un stand apropiado con los tiempos tecnológicos vigentes.

CONSIDERANDO: que, en el presente caso, este Comité ha evidenciado que el informe presentado está fundamentado con las razones suficientes que justifican realizar la contratación del objeto referido bajo un procedimiento de excepción de Obras Científicas, Técnicas, Artísticas o Restauración de Monumentos Históricos, para que la persona jurídica seleccionada, pueda garantizar una adecuada prestación de los servicios requeridos por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

CONSIDERANDO: que la Feria Internacional del Libro representa un espacio cultural sin precedentes en la República Dominicana. Incluso, cifras oficiales del año 2023 indican que, solo en un fin de semana fue visitada por más de treinta y dos mil personas (32,000) personas.

CONSIDERANDO: que entre los objetivos misionales del INDOTEL está el encendido de la televisión terrestre digital, proyecto mediante el cual se le está entregando a los hogares



digitalmente vulnerables más de novecientos cuarenta mil (940,000) cajas convertidoras para garantizar el acceso a una nueva señal digital; esta iniciativa abarcará el Gran Santo Domingo, Distrito Nacional, la Región Este y la provincia San Cristóbal y la fecha límite es el 21 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO: que por ello la experiencia inmersiva y llamativa del domo en la Feria Internacional del Libro también será un espacio en que todos los proyectos de INDOTEL serán visibilizados y ofrecerá un impacto intangible a favor de los objetivos institucionales.

CONSIDERANDO: que el Decreto núm. 15-17 establece que los entes y órganos públicos deberán contar la debida apropiación presupuestaria para el inicio de cualquier procedimiento de compras o contratación.

CONSIDERANDO: que conforme a los numerales 2 y 3 del artículo 8 del Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto núm. 416-23 dispone que es responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones: «2. Velar porque todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda. 3. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda».

CONSIDERANDO: que el numeral 4 del artículo 8 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, contenido en el Decreto núm. 416-2023, señala que: «Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas».

CONSIDERANDO: que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional financiera, patrimonio propio, personalidad y capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, dispone en el artículo 2, numeral 2) que las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, como lo es el INDOTEL, se encuentran sujetas a las disposiciones de dicha normativa.

CONSIDERANDO: que el artículo 9 de la referida ley establece que todo procedimiento de compra y contratación de bienes, servicios y obras, que se dispongan a realizar las entidades sujetas a la misma, debe ser efectuado en cumplimiento de las disposiciones de dicha norma y acorde con el procedimiento de selección que más se adecue a las necesidades de la institución en cuestión.



CONSIDERANDO: que tomando en cuenta los criterios indicados y habiéndose comprobado su capacidad técnica en el área, mediante esta resolución quedan designados como perito técnico a la señora Claudia Reyes, coordinadora de Mercadeo de la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicaciones, como perito legal, a la señora Perla Encarnación García, gerente de Contratos y Ejecuciones y como perito financiero al señor Juan Andrés Villa, coordinador de cuentas por pagar de la Dirección Financiera.

CONSIDERANDO: que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) debe garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente, y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana proclamada en fecha 27 de octubre de 2024.

VISTA: la Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas.

VISTA: la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y, Obras y sus modificaciones, núm. 340-06, del 20 de julio de 2006.

VISTO: el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06, Decreto núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, en sus disposiciones citadas.

VISTO: el Manual de General de Procedimientos de Excepción de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) de fecha 1 de julio de 2024.

VISTO: El informe justificativo del área requirente emitido en fecha 29 de octubre de 2024.

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente administrativo.

Por los motivos anteriormente expuestos y vistas las disposiciones contenidas en la Ley núm. 340-06, sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto núm. 416-23, este Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en ejercicio de sus facultades y por unanimidad de votos decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el informe pericial de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por el señor Pedro Taveras Núñez, director del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones y la señora Cristal Acevedo, gerente de Medios de la Dirección de Relaciones Públicas del INDOTEL, justificativo del uso de la excepción por contratación directa por Obras Científicas, Técnicas, Artísticas o Restauración de Monumentos

Página 8 de 10



Históricos, para la contratación de una empresa que ofrezca una estructura inmersiva para el stand del Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL) en la Feria Internacional del Libro 2024.

SEGUNDO: APROBAR el uso del procedimiento de excepción por contratación directa de Obras Científicas, Técnicas, Artísticas o Restauración de Monumentos Históricos para la contratación de una empresa que ofrezca una estructura inmersiva para el stand del Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL). Nomenclatura **INDOTEL-CCC-PEOR-2024-0008**.

TERCERO: DESIGNAR como perito técnico a la señora **Claudia Reyes**, coordinadora de Mercadeo de la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicaciones, como perito legal, a la señora **Perla Encarnación García**, gerente de Contratos y Ejecuciones y como perito financiero al señor **Juan Andrés Villa**, coordinador de cuentas por pagar de la Dirección Financiera.

CUARTO: AUTORIZAR a la Dirección de Licitación y Contratos Públicos, a realizar la solicitud de presentación de propuesta para el presente Procedimiento de Excepción para de Obras Científicas, Técnicas, Artísticas o Restauración de Monumentos Históricos.

QUINTO: ORDENAR que esta resolución y los actos consecuentes del procedimiento sean publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el portal institucional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**.

Firmado por los miembros presente:

Xavier Pimentel Cabral

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones en representación del **Dr. Guido Gómez Mazara**

Domingo Rojas Pereyra Miembro Comité de Compras y Contrataciones **Mayra de Jesús Cochón**Miembro
Comité de Compras y Contrataciones



Jarouska CoccoMiembro
Comité de Compras y Contrataciones

Claudia Rivera Miembro Comité de Compras y Contrataciones